

REF. EXPEDIENTE:	2022.46841
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-04/36770

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 23 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0057 las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, para fomentar, en los municipios de la provincia de Cáceres, con población de hasta 5.000 habitantes la creación de comunidades energéticas, así como la inversión por parte de comunidades energéticas en instalaciones fotovoltaicas.

SEGUNDO.- Que en la base quinta, apartado 5.1. Sistema de Tramitación, de la citada convocatoria se establece: **"5.1.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** *La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es: <https://sede.dip-caceres.es>*

TERCERO.- Que en la base sexta, apartado 6.3. Plazo de presentación de solicitudes, de la citada convocatoria se establece: **"6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.** *Se establece un plazo de un mes para la presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo."*

Por lo que el plazo de presentación de solicitudes concluye el 25/04/2023.

CUARTO.- Que la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres ha sufrido varias incidencias los días 24 y 25 de abril de 2023, que están dificultando la realización del trámite de presentación de solicitudes de forma electrónica debido a problemas técnicos en la misma por los Ayuntamientos interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la obligatoriedad de los términos y plazos, estableciendo que los términos y plazos establecidos en esta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

No obstante, estos plazos pueden ser objeto de ampliación cuando concurran las circunstancias previstas para ello en el artículo 32 de la misma ley. Así, el apartado 4 del artículo 32 dice: "Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Ha existido alguna incidencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, **<https://sede.dip-caceres.es>**, al objeto de permitir a los interesados la presentación de solicitudes dentro del plazo de un mes concedido,

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo en 2 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de esta resolución en el BOP y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres para la presentación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones, para fomentar, en los municipios de la provincia de Cáceres, con población de hasta 5.000 habitantes la creación de comunidades energéticas, así como la inversión por parte de comunidades energéticas en instalaciones fotovoltaicas.

Contra la presente resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

